

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 10 de abril de 2024.

A despacho de la señora Juez, memorial a través del cual se informa el fallecimiento del demandante PEDRO JULIO VIRGUEZ ZAMUDIO.

Sírvase proveer.



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral -Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001 31 05 002 2019 00311 00
Auto de sustanciación

REQUERIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede y, al haberse acreditado el fallecimiento del demandante **PEDRO JULIO VIRGUEZ ZAMUDIO**; con el registro civil de defunción indicativo serial Nro. 10739498, se pone en conocimiento de las partes el mencionado documento. [41MemorialAportaDocumentos.pdf](#)

Ahora, de conformidad con inciso 2 del artículo 68 del CPG aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 CPL y SS, que indica:

"... Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren...()".

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que informe los nombres de los sucesores procesales del señor **VIRGUEZ ZAMUDIO**, ello con el fin de seguir adelante con la presente actuación y fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 CPL y SS. Para lo cual se concede el termino de cinco (5) días para el efecto.

Dicho acontecimiento impidió la realización del mencionado acto público la que se tenía prevista para el pasado 5 de abril del año que transcurre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso Ordinario Laboral
66001-31-05-002-2019-00311-00
Pedro Julio Virguez Zamudio (fallecido) vs. Constructora MCM Ltda., Wilson Mauricio Celeita Caro, Mary Luz Arango Valencia y Seguros de Vida del Estado S.A.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7136c5a487623d99194e36dba0db7095b96269bbf3b23570980f608bbd9c69a**

Documento generado en 10/04/2024 10:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.